

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:1704/2014**

**ANT : CAUSA ROL N° 69.104 / 2012
REGION DE O'HIGGINS
RECURSOS NATURALES
INFRACCION DECRETO
N° 100**

Rancagua, 22/ 09/ 2014

VISTOS:

El Acta de Denuncia y Citación N° 0000826, de fecha 20 de Julio 2012, levantada por un Inspector de este Servicio, mediante el cual se denuncia a SOCIEDAD EDUCACIONAL COLEGIO RENGO, RUT N° 76.006.703 - 2 , representado por el Señor Rafael Francisco Muñoz Sainz, ambos con domicilio en calle Los Escribanos N° 755, en la ciudad de Rengo, por infracción a la Legislación sobre Protección Agrícola, Decreto Ley N° 3.557, de 1980 y Decreto N° 100, del año 1990, que prohíbe el empleo del fuego para destruir vegetación en las Provincias que se indican y durante el período que se señala, modificado por el Decreto N° 89, del año 1997 ; Informe del Encargado Regional de Protección de los Recursos Naturales Renovables, Ingeniero Agrónomo, Don Jorge Guillermo Moya Castro, contenido en la Hoja de Envío N° 11720 , de fecha 13 de Agosto 2014; teniendo presente lo dispuesto en los artículos N° 11 y siguientes de la Ley N° 18.755, que fija normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 123 - AFECTA, de fecha 15 de Abril 2014, del Director Nacional de este Servicio ; la Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República ; y

CONSIDERANDO:

1. 1° . Que, la SOCIEDAD EDUCACIONAL COLEGIO RENGO, ha sido denunciada por este Servicio, por infracción al Decreto N° 100, del año 1990, modificado por el Decreto N° 89, del año 1997, que prohíbe el empleo del fuego y la quema de neumáticos u otros elementos contaminantes, al detectarse que realiza quema de material vegetal, proveniente de la limpieza de su predio.
- 2° . Que, en la presente Causa, una vez analizados sus antecedentes, considerando el tiempo transcurrido y lo sugerido por el Encargado Regional de Protección de los Recursos Naturales Renovables, contenido en la Hoja de Envío N° 11.720, de fecha 13 de Agosto 2014, esta Dirección Regional estima que la Sociedad denunciada debe ser sobreseída.

RESUELVO:

1. 1° . SOBRESEASE A SOCIEDAD EDUCACIONAL COLEGIO RENGO.
- 2° . ARCHIVENSE los antecedentes respectivos.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JUAN RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA
DIRECTOR (TYP) REGIÓN DE O'HIGGINS
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

CPVS/LMM

Distribución:

- Pedro Ernesto Gomez Rojas - Jefe(a) Oficina Sectorial Rancagua - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC

- RAFAEL FRANCISCO MUÑOZ SAINZ

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 140 - Rancagua -
Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
[url:http://custodiafirma1409.acepta.com/v01/d12476221c09824d42b0fcf1b36fd6f4cb184c56](http://custodiafirma1409.acepta.com/v01/d12476221c09824d42b0fcf1b36fd6f4cb184c56)